



Municipalidad Provincial de Huaylas
CARAZ - ANCASH - PERU

ORDENANZA N°. 025 -99-MPH.

Caraz, 09 DIC. 1999

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 1999; y

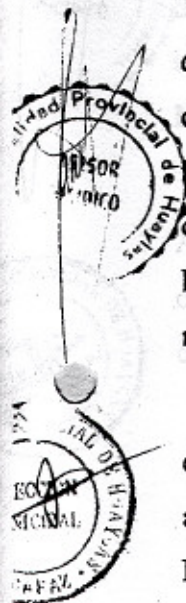
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades, tiene la atribución de adjudicar, transferir, ceder derechos y expedir títulos de los lotes y terrenos ubicados en las áreas expropiadas, destinadas a atender las necesidades de vivienda de los damnificados del sismo del 31 de mayo de 1970, por mandato imperativo de la décima primera disposición complementaria de la Ley 25025; norma que, si bien es cierto, ha sido derogada por la Ley Marco de Descentralización N°. 26922, en ésta no existe pronunciamiento con relación a la indicada atribución, por lo que se entiende que sigue vigente;

Que, mediante Resolución Municipal N°. 104-97-MPH de fecha 15 de julio de 1997, se resolvió conceder un plazo excepcional de 03 meses, a todos los adjudicatarios y poseionarios de los lotes que se encuentran dentro de las Zonas de Expansión Urbana I y II, ahora conocidas como Urbanizaciones Santa Rosa y Las Palmeras, respectivamente; para que obtengan su título de propiedad; dispositivo que, sin embargo, jamás entro en vigencia, por falta de notificación y/o publicación; por lo que es necesario actualizarla mediante la presente Ordenanza;

Que, se ha verificado la existencia de diversas solicitudes de adjudicaciones, donaciones, reversiones y valorizaciones de lotes de terreno, ubicadas en las indicadas Zonas de Expansión Urbana; las mismas que, sin embargo, no han culminado, por desidia de los interesados. Simultáneamente, existen diversas solicitudes de adjudicación de lotes



de terrenos, de personas que realmente necesitan una vivienda, por su precaria situación económica; necesidad que no puede satisfacerse, por la situación irregular en la que se encuentran muchos lotes adjudicados, pero no titulados;

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Huaylas, viene realizando el Catastro Urbano, con fines de fiscalización e inventario de la propiedad inmobiliaria de la ciudad de Caraz; es necesario que, simultáneamente se determine la titularidad de los inmuebles ubicados en las Zonas de Expansión Urbana mencionadas; en primer lugar, para salvaguardar el derecho a la propiedad, de aquéllos que cuentan con título respectivo, y en segundo lugar, a fin de adjudicar los lotes, cuya titularidad no está regularizada, a favor de aquéllas personas que efectivamente necesitan de una vivienda;

Que, en consecuencia, es necesario otorgar un plazo, para que los poseedores y/o adjudicatarios de los lotes que se encuentran en estado de irregularidad dominial, puedan recabar sus títulos respectivos, dando lugar al saneamiento gradual e integral de todos los inmuebles que se encuentran bajo la administración de esta Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos, y con la facultad conferida por los Artículos 36°, 109°, 110° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853, concordante con el Artículo 70 del Texto Unico ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N°. 02-94 JUS;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- CONCEDER un plazo perentorio de TRES (3) MESES, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, para que los posesionarios y/o adjudicatarios de los lotes ubicados en la Zona de Expansión Urbana N°. I y Zona de Expansión Urbana N°. II de Caraz, ahora Urbanizaciones "Santa Rosa" y "Las Palmeras", respectivamente; procedan a iniciar o proseguir, en su caso, los trámites tendientes a la obtención de su título de propiedad; debiendo probar, en todo caso, el ejercicio del derecho de la posesión, o cualquier otro derecho real, que ejercen sobre los lotes, cuya titulación solicitan.

Artículo 2º. - Vencido el Plazo indicado en el Artículo primero, los predios que continuaran en la situación de irregularidad que tienen a la fecha, revertirán al dominio de esta Municipalidad, salvo que, iniciado el trámite respectivo, para la obtención del título, esté pendiente de Resolución, por causas no imputables al solicitante.

Artículo 3º. - Sin perjuicio de reglamentarse la presente Ordenanza, encargar a la Dirección de Servicios Técnicos para que, en coordinación con la Oficina Legal y Oficina de Secretaría General, se encarguen de precisar a la población los alcances de la presente Ordenanza, y el establecimiento de las condiciones mínimas de posesión, adjudicación y titulación de los inmuebles ubicados en las indicadas Zonas de Expansión Urbana.

Artículo 4º. - La presente Ordenanza será reglamentada, mediante Decreto de Alcaldía, dentro de los 15 días posteriores a su vigencia.

Artículo 5º. - Deróguese la R. M. 104-97-MPH y todas las Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6º. - Esta Ordenanza entrará en vigencia, a día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

RG. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE